



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**  
AGENCIA APP

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

## AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS - APP

### CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 021

Octubre 31 de 2017

**“Por medio del cual se modifican los Estatutos Internos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas”**

El Consejo Directivo de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por el Decreto Municipal 883 de 2015,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Municipal 1364 de 2012, se crea la Agencia para las Alianzas Público Privadas - APP, como Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.
2. Que el Decreto Municipal 883 de 2015, modifica la Agencia en su denominación, estructura y funciones, denominándola como Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.
3. Que el artículo 356 del Decreto Municipal 883 de 2015, establece que la dirección y administración de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.
4. Que mediante el Acuerdo 008 de 2015 del Consejo Directivo, se acogieron las disposiciones establecidas en el Decreto 883 de 2015 y se adoptaron los Estatutos Internos en la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.





5. Que el artículo 8 del Acuerdo 008 de 2015 establece que la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas tendrá por objeto "gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público".
6. Que el artículo 18 del Acuerdo 008 de 2015 estipula las funciones del Consejo Directivo, estableciendo en su numeral 4 "Adoptar los estatutos internos de la Entidad y sus reformas de conformidad con lo dispuesto en el acto de creación y las modificaciones introducidas; (...)".
7. Que el Acuerdo 013 de 2016 del Consejo Directivo modificó el artículo 6 y 7 del Acuerdo 008 de 2015 estableciendo la Misión y Visión para la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.
8. Que el Acuerdo 018 de 2017 de 2017 del Consejo Directivo modificó el artículo 16 del Acuerdo 008 de 2015 estableciendo las condiciones para las reuniones y el quórum del Consejo Directivo.
9. Que revisados los estatutos de la Agencia APP, adoptados por el Acuerdo 008 de 2015 del Consejo Directivo de la entidad, se requiere compilar los cambios realizados a la misión y visión de la Agencia, y a las reuniones y quórum del Consejo Directivo, además de aclarar las funciones de las Subdirecciones que integran la entidad, de conformidad con su objeto social, y hacer algunos ajustes.
10. Que estas modificaciones, están orientadas a dar mayor claridad y concreción a las funciones de las Subdirecciones de la Agencia APP y a la actualización de la información estatutaria, de acuerdo con lo adoptado mediante el Decreto Municipal 883 de 2015.
11. Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 21 de junio de 2017, mediante Acta No. 34, se aprueba la modificación a los estatutos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.





Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1°-** Modificar los estatutos que rigen la organización y funcionamiento interno de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, que quedarán tal como lo establece el presente Acuerdo.

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN, OBJETO, FUNCIONES,  
PATRIMONIO, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN LEGAL**

**Artículo 2°. NATURALEZA JURÍDICA:** La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas, es una Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del Alcalde.

**Artículo 3°. DENOMINACIÓN:** Para todos los efectos legales la institución se denomina Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.

**Parágrafo.** La sigla para la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, será “Agencia APP”, la cual se podrá utilizar para todos los efectos, actos, operaciones y para identificar bienes de su propiedad.

**Artículo 4°. DOMICILIO:** La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, tendrá como domicilio principal la ciudad de Medellín.

**Artículo 5°. DURACIÓN:** La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que se disuelva y liquida en los casos y mediante los procedimientos previstos en la ley.

**Artículo 6°. MISIÓN:** Impulsar el desarrollo del Municipio de Medellín a través de intervenciones estratégicas del paisaje urbano, el patrimonio, el aprovechamiento inteligente de bienes inmuebles y la promoción de mecanismos que vinculen al sector privado.

**Artículo 7°. VISIÓN:** Para el 2027 ser el ente territorial líder en Colombia en la vinculación de capital privado a proyectos de impacto social.





**Artículo 8º. OBJETO:** La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, tendrá por objeto gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público.

**Artículo 9. FUNCIONES:** La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la gestión requerida para garantizar la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales que hacen parte del Sistema Público y Colectivo, con el fin de incrementar los indicadores de calidad espacial y habitabilidad, y contribuir a la consolidación desde el aspecto físico especial, de la plataforma requerida para que se implemente óptimamente el marketing de ciudad.
2. Liderar, formular, planificar y gestionar los proyectos enfocados a la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales, que hacen parte del Sistema Público y Colectivo.
3. Gestionar los proyectos ambientales, paisajísticos, urbanísticos, arquitectónicos y estéticos, de conformidad con lo manuales de Diseño y Construcción del Espacio Público, Silvicultura, Protocolos de Construcción Sostenible y Ambientales Urbanísticos – PAU- y la norma de sismo resistencia.
4. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la cualificación del Sistema Público y Colectivo.
5. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la sostenibilidad y el mantenimiento de todos los bienes inmuebles públicos que hacen parte del Sistema Público y Colectivo.
6. Realizar la gestión para garantizar que la sostenibilidad y el mantenimiento del Sistema Público y Colectivo, se realice de forma planificada y sistemática.





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**AGENCIA APP**

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

7. Realizar los análisis y estudios de reconocimiento de bienes inmuebles que conforman el sistema público y colectivo, como potenciales generadores de ingresos.
8. Gestionar la transferencia de derechos de construcción, derechos fiduciarios para VIS y VIP, entre otros instrumentos de financiación del POT, destinados para la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes.
9. Realizar la gestión requerida para la concreción de negocios inmobiliarios y demás que posibiliten generar ingresos, ya sea mediante asociaciones público-privadas y/o convenios públicos.
10. Fomentar la inversión de capital privado en los proyectos de ciudad que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.
11. Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado.
12. Definir los parámetros de inversión en cada proyecto con un trabajo conjunto y coordinado en que puede participar el capital privado guardando siempre relación directa con el beneficio social entregado.
13. Liderar la política de inversión y asociación de capital público y privado para la generación de desarrollo e inclusión, generando equidad entre los ciudadanos.
14. Generar al sector público un beneficio social y económico y posibilitar que el sector privado con su inversión obtenga una rentabilidad razonable con el capital a invertir.
15. Estructurar, contratar y ejecutar directa, indirectamente o a través de los mismos capitales privados, los proyectos estratégicos que conjuntamente se determinen con las personas intervenientes para su administración, operación y control eficiente.
16. Emitir conceptos y absolver consultar acerca de la viabilidad en la formulación de proyectos sociales provenientes de iniciativas privadas en los cuales se invite a participar recursos públicos.
17. Coordinar las estrategias de promoción de la ciudad de Medellín, dentro y fuera del País, para hacerla atractiva a la inversión extranjera.
18. Articular las iniciativas de las alianzas público – privadas del nivel central y los entes descentralizados.
19. Las demás asignadas en estos estatutos.

## CAPÍTULO II

### PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

**Artículo 10°. PATRIMONIO Y RECURSOS:** Los recursos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, están conformados por:



• Calle 7 sur # 42-70  
Edificio Fórum Centro de Negocios Of. 2309  
(574) 448 17 40  
Medellín Colombia

[www.app.gov.co](http://www.app.gov.co)



1. Los que le sean asignados por el presupuesto general del Municipio de Medellín.
2. Los bienes, derechos y recursos que adquiera o sean transferidos a cualquier título por la Nación, el Departamento de Antioquia, el Municipio o las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden.
3. Los recursos que reciba por cooperación técnica Nacional e Internacional.
4. Los que perciba en ejercicio de sus funciones a cualquier título por disposición legal, reglamentaria o contractual.
5. Explotación económica de la infraestructura o servicio mediante la cesión de un derecho, tasa, peaje o tarifa, etc.
6. Participación en contribución de las mejoras que provengan de valorización, plusvalía o compensaciones.
7. Las demás fuentes de financiación previstas en la legislación nacional.

### CAPÍTULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 11°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, estará a cargo del Consejo Directivo y un Director General que será designado por el Alcalde de Medellín y quien será el representante legal de la entidad.

**Artículo 12°. ESTRUCTURA:** La estructura de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas será:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
3. Subdirección de Gestión del Paisaje y el Patrimonio
4. Subdirección de Gestión Inmobiliaria
5. Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas – APP-.

**Artículo 13°. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** Los miembros del Consejo Directivo y el Director General estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley. De conformidad con la Ley 489 de 1998, además de lo dispuesto en la Constitución Política sobre inhabilidades de los congresistas, diputados y concejales, para ser miembro de los consejos directivos, director, gerente o presidente de los establecimientos públicos y por remisión, de las unidades administrativas especiales, se tendrá en cuenta





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**AGENCIA APP**

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Pública Privadas

las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto – Ley 128 de 1976, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que las modifiquen o sustituyan.

**Artículo 14°. INSTANCIAS Y ÓRGANOS CONSULTIVOS O ASESORES:** La Agencia podrá conformar instancias u órganos que podrán actuar como órganos consultivos en temas de alianzas estratégicas y según la tecnicidad de los proyectos a estudiar y apalancar. En ningún caso la actividad realizada por estos entes generará honorarios y sus conceptos no serán obligatorios, sino que se emplearán como herramientas de análisis en la toma de decisiones.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 15°. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo estará conformado por siete (7) miembros de la siguiente manera:

1. El Alcalde de Medellín o su delegado, quien lo presidirá, en los términos del artículo 48 del Decreto 883 de 2015.
2. Tres (3) servidores de la Administración Pública Municipal, designados por el Alcalde. Serán designados hasta la dejación del cargo o hasta tanto el Alcalde designe otro servidor.
3. Tres (3) personas independientes a la Administración Pública Municipal, que por su vinculación académica, estudios o experiencia, estén cualificadas o sean representantes de organizaciones, corporaciones, entidades u organismos relacionados con el objeto de la Agencia, designados por el Alcalde. Estos particulares tendrán periodos personales de un (1) año, designados por períodos iguales sucesivos, no obstante podrán ser removidos por el Alcalde en cualquier momento.

El Director General de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Pública Privada – APP, concurrirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

**Parágrafo Primero:** Los particulares que integren el Consejo Directivo de la Agencia no tendrán derecho a remuneración por su participación en el mismo.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría del Consejo Directivo será ejercida por el Secretario General o Director Jurídico o Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia o quien haga sus veces. A falta de uno de estos cargos en la estructura de la Entidad, la Secretaría será

📍 Calle 7 sur # 42 - 70

Edificio Fórum Centro de Negocios Of. 2309

📞 (574) 448 17 40

Medellín Colombia



[www.app.gov.co](http://www.app.gov.co)



ejercida por un servidor del nivel directivo o asesor del área administrativa de la Agencia, elegido por el Consejo Directivo.

**Parágrafo Tercero:** Los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos y demás autoridades municipales que integren el Consejo Directivo, podrán delegar su participación, designados servidores públicos del nivel directivo o asesor de su correspondiente dependencia.

**Artículo 16°. REUNIONES Y QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo se reunirá de manera presencial, ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por el Director General o por solicitud de por lo menos tres de sus miembros con voz y voto.

La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar.

A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Director General, con el fin de informar y conceptuar sobre temas específicos.

Constituye quórum para deliberar, la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo, es decir, cuatro (4) de los miembros, y quórum para decidir, la mayoría simple de los asistentes, es decir, un número plural que represente más de la mitad de los miembros presentes en la reunión. Para las modificaciones al Estatuto General, se requerirá la aprobación con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo Directivo.

**Parágrafo:** Cuando se requiera por necesidad del servicio, se podrá realizar la reunión de manera virtual que se podrá cumplir por uno de los siguientes medios:

A través de video conferencia. En este caso se procederá a realizar la discusión y actas de la misma manera señalada en el presente artículo.

A través de los correos electrónicos oficiales de la Agencia. En este caso, llegado el día de la reunión, se enviará al correo electrónico oficial de cada uno de los integrantes la exposición detallada de los temas, y dentro del mismo día, los miembros deberán





pronunciarse con un correo de respuesta, manifestando entender, aceptar o denegar lo discutido.

Se verificará el quórum para deliberar indicado, contando cada una de las respuestas de correo como la asistencia efectiva del miembro a la junta virtual y a partir de ellas se constará el quórum para decidir.

De no cumplirse los procedimientos y el quórum aquí indicado, la discusión o decisión adoptada no surtirá efectos, por lo que deberá repetirse.

**Artículo 17°. ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Las discusiones se plasmarán en actas de reunión, fechadas y numeradas de manera consecutiva, sin reiniciar la numeración por cambio de año, suscritas por todos los asistentes.

Las decisiones derivadas de las actas se adoptarán por actos administrativos que se denominarán Acuerdos, fechados y numerados de manera consecutiva, sin reiniciar la numeración por cambio de año y se suscribirán por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

**Artículo 18°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento y desempeño del Plan Operativo de la Agencia, el cual debe estar enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Estratégico Sectorial y los lineamientos de gestión que se tracen para la aplicación del modelo de Gobierno Corporativo – Conglomerado Público Municipio de Medellín.
2. Participar en la construcción del Plan Estratégico de la Agencia, así como monitorear, verificar y asistir a la Dirección en su desarrollo y fortalecimiento.
3. Señalar los lineamientos generales a la Dirección para que esta participe en la construcción del Plan Estratégico Sectorial (PES).
4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y sus reformas, de conformidad con lo dispuesto en el acto de creación y las modificaciones a éste introducidas; así como aprobar el manual de contratación de la Agencia.
5. Definir la estructura de la Agencia, aprobar la planta de personal y las modificaciones correspondientes y señalar sus funciones básicas conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Fijar la escala de remuneración de los empleos de conformidad con las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional y los Acuerdos Municipales sobre la materia.





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**AGENCIA APP**

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual y hacerle seguimiento, monitoreo y control a los informes financieros y de gestión que se presenten por la Dirección General de la Agencia.
8. Autorizar al Director General para realizar cualquier empréstito, crédito, endeudamiento o construcción de garantías, siempre que estos tengan correspondencia con el objeto de la Agencia y sus planes estratégicos, y autorizar la contratación de bienes y servicios con valor igual o superior a mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
9. Revisar las evaluaciones de ejecución y los informes de gestión presentados por la administración de la Agencia o cuando se requiera por discusión del Alcalde o del Consejo Directivo.
10. Recibir por parte del Director General la información del nombramiento y/o remoción de los empleados del primer nivel directivo de la Agencia.
11. Realizar anualmente la evaluación del Director, para lo cual deberá adoptar previamente la metodología y el alcance de la evaluación a través de un manual y/o acto administrativo; y realizar las recomendaciones pertinentes al Alcalde conforme los resultados de las evaluaciones.
12. Identificar y monitorear los riesgos estratégicos que pueden afectar a la Agencia de acuerdo con el objeto para la cual fue creada.
13. Realizar las autoevaluaciones de gestión anual del Consejo Directivo.
14. Conformar los comités técnicos de apoyo cuando sea necesario para el cumplimiento de funciones o tareas específicas del Consejo Directivo.
15. Expedir su propio reglamento.

## CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 19°. DIRECTOR GENERAL:** La administración de la Agencia está a cargo de un Director General, el cual tendrá la calidad de empleado público, de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde de Medellín, y quien será el representante legal de la entidad.

**Artículo 20°. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL:** Le corresponde al Director General:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Dirigir, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas de la Agencia.





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**AGENCIA APP**

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

3. Nombrar, remover y contratar a los servidores públicos de la Agencia, efectuar los traslados y remociones y dirigir las políticas de administración de personal de conformidad con las normas vigentes.
4. Distribuir el personal de la planta de empleos teniendo en cuenta la estructura, planes, programas y proyectos de la Agencia.
5. Constituir apoderados para que representen a la Agencia en asuntos judiciales o extrajudiciales.
6. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Directivo, las actividades de la entidad.
7. Suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Agencia, con arreglo a las disposiciones vigentes.
8. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los proyectos de estatutos internos.
9. Crear y organizar, mediante acto administrativo, los grupos internos de trabajo permanentes y transitorios, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.
10. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos del Consejo Directivo.
11. Adoptar los reglamentos internos, manuales y procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Agencia.
12. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto para la entidad.
13. Presentar anualmente al Consejo Directivo los Estados Financieros de la Agencia para su aprobación.
14. Modificar el presupuesto conforme a lo dispuesto en las disposiciones generales del Acuerdo mediante el cual se aprueba anualmente el Presupuesto General de Medellín.
15. Someter a consideración del Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" y del Honorable Concejo de Medellín, las autorizaciones de vigencias futuras requeridas para la operación de la Agencia.
16. Modificar el Plan Anualizado de Caja -PAC-, según las modificaciones presupuestales.
17. Presentar para consideración y aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas que se requieran para el desarrollo de la Agencia.
18. Controlar el manejo de los recursos financieros.
19. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Agencia.
20. Rendir informes generales y periódicos al Consejo Directivo de acuerdo al reglamento.





21. Rendir los informes requeridos por los organismos de control y demás autoridades competentes.
22. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas vigentes, los estatutos y los Acuerdos del Consejo Directivo y delegar esta función de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
23. Definir las políticas referidas al diseño e implementación del sistema de control interno y dirigir lo relacionado con el Control Disciplinario Interno de conformidad con la ley.
24. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

**Artículo 21°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL:** Los actos y decisiones del Director General expedidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos del Consejo Directivo, se denominarán Resoluciones. Cuando se trate de directrices e instrucciones a sus subordinados, de carácter general y tendiente a la ordenación de la entidad o la interpretación o aplicación de reglamentos o normas, se denominarán Circulares Generales.

**Artículo 22°. DELEGACIÓN DE FUNCIONES:** El Consejo Directivo podrá delegar en el Director General de la Agencia las funciones que legalmente están permitidas, conservando la potestad de seguimiento y control de las funciones delegadas, no obstante en cualquier momento podrá reasumirlas.

El Director General a su turno, por necesidad del servicio para evitar su paralización y garantizar mayor eficacia y eficiencia, podrá delegar en los empleados del directorio las funciones que la ley le permita.

**Artículo 23°. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PAISAJE Y EL PATRIMONIO.** Son funciones de la Subdirección de Gestión del Paisaje y el Patrimonio las siguientes:

1. Realizar el reconocimiento del territorio y de la realidad histórico-social, patrimonial y urbanística para detectar nuevas líneas de trabajo.
2. Establecer metodología y criterios técnicos para el desarrollo de actuaciones específicas de intervención en el paisaje.
3. Compartir sinergias de trabajo con el resto de la municipalidad.
4. Realizar la Coordinación interna del grupo técnico y en relación con otras entidades públicas.
5. Promover la reglamentación y creación de instrumentos para gestionar el paisaje, proponer a la administración municipal las normativas orientadas a la protección y mejora del paisaje urbano y la regulación de sus usos.



6. Realizar la gestión de los estudios de planificación, ordenamiento e intervención del paisaje y el patrimonio.
7. Coordinar la realización de programas de rehabilitación y regularización del paisaje.
8. Prestar soporte a los programas de divulgación y formación ciudadana de la Agencia.
9. Coordinar las actuaciones de todas las instancias que intervienen en la preservación y mejora del paisaje urbano y la calidad de vida.
10. Coordinar la inversión de los recursos asignados y/o provenientes de la gestión y de los proyectos de la puesta en valor del patrimonio y el paisaje, en el mantenimiento y sostenibilidad de dichos bienes.
11. Realizar programas de pedagogía ciudadana, reconocimiento y puesta en valor de elementos de memoria colectiva.
12. Gestionar la cualificación continua de los bienes inmuebles catalogados como BIC (Bienes de Interés Cultural) y LICBIC (Listado indicativo de inmuebles candidatos a declarar), considerando los aspectos ambientales, paisajísticos, urbanísticos y los aspectos arquitectónicos, estéticos y constructivos a que haya lugar.
13. Acompañar las actividades de gestión ante el Ministerio de Cultura de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los BIC para adoptar las reglamentaciones pertinentes.
14. Asesorar a personas e instituciones públicas y privadas en materia de identificación, valoración, protección, conservación y restauración del paisaje y el patrimonio inmueble de Medellín.
15. Participar en campañas de difusión y promoción del paisaje y el patrimonio de Medellín.
16. Participar en la formulación y gestión para la adopción de los planes de Manejo y Protección Patrimonial – PEMP.
17. Participar en la orientación y definición del conjunto de acciones político-administrativas y de planificación, con miras a recuperar el paisaje y proteger las áreas e inmuebles considerados patrimonio histórico y cultural del Municipio de Medellín en el proceso de desarrollo y transformación del territorio.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Director General de la Agencia para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y su área de desempeño.

**Artículo 24°. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA.** Son funciones de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria las siguientes:

1. Apoyar la formulación y/o creación de instrumentos para gestionar negocios inmobiliarios donde el Municipio participe a través de sus bienes inmuebles.





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**  
AGENCIA APP

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

2. Promover proyectos de adecuaciones y/o ampliación de bienes inmuebles, para efectos de incorporar en estos usos complementarios, que generen nuevas rentas, con miras a su cualificación y sostenibilidad.
3. Gestionar y trabajar conjuntamente con las instancias Municipales, que en cumplimiento de su función, administran bienes inmuebles que hacen parte del Sistema Público y Colectivo, para efectos de ejecutar proyectos de mantenimiento y sostenibilidad de los mismos, soportados en estudios de viabilidad financiera.
4. Apoyar con la elaboración de estudios y análisis, la determinación de los programas y proyectos de la cualificación de los equipamientos y demás bienes fiscales, así mismo la sostenibilidad y mantenimiento del sistema público y colectivo.
5. Gestionar la elaboración de estudios y análisis requeridos para la determinación de la inversión de recursos destinados a la cualificación de los equipamientos y demás bienes fiscales, así mismo la sostenibilidad y mantenimiento del sistema público y colectivo.
6. Realizar la gestión requerida orientada a la cualificación continua de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales que hacen parte del Sistema Público y Colectivo, con el fin de mejorar y optimizar las condiciones de habitabilidad de los pobladores y contribuir a la consolidación desde el aspecto físico espacial de la plataforma requerida para que se implemente óptimamente el marketing de ciudad.
7. Planificar la gestión y fomentar la implementación de los instrumentos necesarios para garantizar el incremento y/o generación de todo o parte de los recursos destinados a la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales que hacen parte del Sistema Público y Colectivo.
8. Promover y/o gestionar la creación de normas, protocolos, manuales, metodologías, y demás insumos para la cualificación de los equipamientos y demás bienes fiscales, así mismo la sostenibilidad y mantenimiento del sistema público y colectivo.
9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Director General de la Agencia para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y su área de desempeño.

**Artículo 25°. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS - APP.** Son funciones de la Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas – APP, las siguientes:

1. Desarrollar las metodologías requeridas para la estructuración y técnica, legal y financiera de los proyectos de asociación público privada, tomando el sector que pertenezca cada proyecto.



📍 Calle 7 sur # 42 - 70  
Edificio Fórum Centro de Negocios Of. 2309  
📞 (574) 448 1740  
Medellín Colombia

[www.app.gov.co](http://www.app.gov.co)



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

2. Dirigir y coordinar la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de asociación público privadas en los que esté trabajando la Agencia.
3. Consolidar y preparar la información y documentación soporte necesaria para solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones y/o aprobaciones necesarias para asignar recursos y constituir las garantías que serán aplicadas a los proyectos de asociación público privada
4. Establecer los criterios y controles que serán implementados en la administración, asignación y control de los riesgos de acuerdo a la estructuración de los proyectos de asociación público privadas.
5. Coordinar, apoyar y supervisar la creación desarrollo y actualización de una base de datos que permita consolidar información veraz y oportuna de los proyectos de asociación público privada estructurados por la Agencia, privilegiando de este modo una gestión eficiente.
6. Coordinar y consolidar la información y documentación necesaria para poner a consideración de la dirección general las metodologías de planeación estratégica y operativa, así como de los estudios económicos, sectoriales, priorización de proyectos, inteligencia de mercados y demás estudios técnicos que se requieran previo el proceso de estructuración de los proyectos de asociación público privada a cargo de la Agencia.
7. Dirigir y supervisar la práctica de estudio e investigaciones sobre temas de financiación y administración de riesgos en asociaciones público privadas que están siendo implementados a nivel nacional e internacional, buscando el mejoramiento continuo de la gestión de la Agencia.
8. Formular y proponer a la Dirección General de la Agencia estrategias para la gestión y promoción de los proyectos de asociación público privada, diseñadas de acuerdo al sector al que el proyecto pertenece.
9. Fomentar la incorporación de capitales públicos y privados a proyectos de inversión de beneficio público, que busquen mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y el fomento del marketing de ciudad mediante la incorporación de estrategias, instrumentos y mecanismos de relacionamiento entre el municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas, y entidades privadas.
10. Generar al sector público un beneficio social y económico y posibilitar que el sector privado con su inversión tenga una rentabilidad razonable con el capital a invertir.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Director General de la Agencia para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y su área de desempeño.



📍 Calle 7 sur # 42 - 70  
Edificio Fórum Centro de Negocios Of. 2309  
📞 (574) 448 17 40  
Medellín Colombia

[www.app.gov.co](http://www.app.gov.co)



## CAPÍTULO VIII ESTRUCTURA INTERNA

**Artículo 26°. ESTRUCTURA:** La estructura de la Agencia será propuesta ante el Consejo Directivo y adoptada mediante acto administrativo emanado del mismo, atendiendo a las necesidades de la entidad y las políticas del Gobierno Municipal y Nacional en materia de organización y funcionamiento de las entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, de manera eficiente y eficaz.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DEL PERSONAL

**Artículo 27°. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES:** Para todos los efectos legales las personas que prestan sus servicios a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, tendrán el carácter de servidores públicos y por lo tanto estarán sujetos al régimen legal vigente para los mismos.

**Artículo 28°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** Los empleados públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas están sujetos al régimen disciplinario único, previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

**Artículo 29°. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL:** Los empleados públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, se acogerán al sistema de evaluación de empleos y sistema salarial establecido para el Municipio de Medellín, nivel central, o en su defecto por lo que determine el Consejo Directivo conforme a las normas vigentes.

**Artículo 30°. POSESIONES:** El Director General de la Agencia se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Director General o ante el servidor público en quien delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros del Consejo Directivo se posesionarán ante el Presidente del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO X RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**Artículo 31°. ACTOS ADMINISTRATIVOS:** Los actos administrativos que expida la Agencia para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al Código de Procedimiento





Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los procedimientos gubernativos contemplados en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 32°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:** Los contratos que celebre la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, se regirán por el Estatuto General de Contratación, establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 33°. RÉGIMEN PRESUPUESTAL:** El presupuesto de la entidad deberá sujetarse a las normas contenidas en la Constitución Nacional, en las Leyes Orgánicas del Presupuesto, en las disposiciones legales vigentes del orden nacional y municipal, y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 34°. JURISDICCIÓN COACTIVA:** La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas de orden municipal en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

## CAPÍTULO XI DEL CONTROL FISCAL, INTERNO Y ADMINISTRATIVO

**Artículo 35°. CONTROL FISCAL:** La vigilancia y control fiscal de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, corresponde a la Contraloría General de Medellín, el cual se hará de forma posterior y selectiva, conforme a las normas y procedimientos que rigen la materia.

**Artículo 36°. CONTROL ADMINISTRATIVO:** El control administrativo será ejercido por el Alcalde de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 4° del Acuerdo Municipal 001 de 2016.

**Artículo 37°. CONTROL INTERNO:** La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, establecerá el sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículo 209 y 269 de la Constitución Política, a las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011, el Decreto 943 de 2014 y demás normas reglamentarias que expidan en el tema de Control Interno.



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**  
AGENCIA APP

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

**Artículo 38°. DISPONIBILIDAD.** El Director General tomará las medidas necesarias con el fin de que suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

## CAPÍTULO XII OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 39°. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las dispuestas en el Acuerdo 008 de 2015, al cual reemplaza íntegramente para efectos de aplicación.

El presente Acuerdo se expide en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



PAULA PALACIO SALAZAR  
Presidente Consejo Directivo

CÚMPLASE



CÉSAR TORO SUÁREZ  
Secretario Consejo Directivo